



**PLIEGO DE CONDICIONES QUE RIGE LA ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ATRACCIONES Y CASETAS EN *DIVERTOYO 21*, A CELEBRAR DURANTE LOS DÍAS 4 AL 16 DE AGOSTO DE 2021**

**CLÁUSULA 1. OBJETO**

Este pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la adjudicación y explotación de espacios destinados a atracciones y casetas en el evento denominado *DiverToyo 21*, a celebrar durante los días 4 al 16 de agosto de 2021.

**CLÁUSULA 2. DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS**

Los espacios establecidos para la instalación de atracciones de feria, así como su superficie (expresada en metros) se distribuyen según el plano de situación y distribución señalado en el informe-anexo técnico emitido por el jefe de sección de espacios escénicos del Área de Cultura y Educación de este ayuntamiento, con fecha 20 de julio de 2021, atendiendo a lo siguiente:

**ATRACCIONES DE ADULTOS (ADU)**

ADU-1	Atracción Nube	20x14
ADU-2	Atracción circular saltos	19x15
ADU-3	Disco Show	12x8

**ATRACCIONES INFANTILES (INF)**

INF-1	Hinchable habilidad	22x11
INF-2	Castillo hinchable	12x8
INF-3	Tren bruja	13x7
INF-4	Pista de obstáculos	12x8
INF-5	Plataforma torito	8x3
INF-6	Baby	9x7
INF-7	Gusano	15x7
INF-8	Camas elásticas	9x7
INF-9	Coche de choque	16x9
INF-10	Camas elásticas con arnés	10x10

**PUESTOS DE HABILIDAD (HAB)**

HAB-1	Porterías	6x3
HAB-2	Ruleta	6x3
HAB-3	Patos	8x4
HAB-4	Patos	5x5

**PUESTOS DE REPOSTERÍA (REP)**

REP-1	Buñuelos	4x2
REP-2	Buñuelos	3x3
REP-3	Gofres	6x3
REP-4	Gofres	6x3

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ASENSIO ROMERO PEDRO	20-07-2021 13:50:08



REP-5 Heladería 6x3  
REP-6 Algodón 3X2

PUESTOS DE ALIMENTACIÓN

HAM Hamburguesería 6x3  
CHU Churros 12x3

PUESTOS DE BEBIDA

MOJ-1 Mojitos 4x4  
MOJ-2 Mojitos 4x4  
VIN Vinos 10x4

Los adjudicatarios se comprometen a no exceder de las dimensiones de su emplazamiento, incluido suelo y subsuelo, de acuerdo con la estipulación señalada en la cláusula número 7. El Ayuntamiento de Almería se reserva el derecho de dejar sin efecto la licencia de otorgamiento ocasional de ocupación, en el supuesto de que en el replanteo o posterior desarrollo del evento se observe que las dimensiones exceden de los metros indicados.

### CLÁUSULA 3. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE ESPACIOS

**3.1** La instalación y explotación de atracciones, actividades y casetas de venta en los espacios destinados con motivo del *DiverToyo 21* constituyen usos comunes especiales del dominio público (con carácter ocasional) y, por tanto, sujetos a licencia, de acuerdo con las especificaciones recogidas en este pliego y demás normativa vigente.

**3.2** El Ayuntamiento otorgará las licencias mediante adjudicación directa atendiendo a los espacios disponibles en la parcela especificada en el informe-anexo, SIPS 12, ubicada en el Toyo (Almería) una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes, que será de tres días naturales a contar desde la publicación del decreto de aprobación de este expediente en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Almería.

**3.3** La distribución y ocupación de los espacios y su explotación se regirá por la clasificación señalada en el informe técnico emitido por el ingeniero, jefe de sección de Espacios Escénicos, atendiendo a las diferentes categorías de actividades y atracciones previstas en la cláusula 2. En el caso de que se presenten más solicitantes que parcelas destinadas a los diferentes grupos de actividades, la adjudicación se resolverá por sorteo.

**3.4** Para tener opción a la adjudicación de espacios, los interesados deberán presentar el modelo de solicitud señalado en el anexo I, a través del Registro General del Ayuntamiento de Almería, o por cualquiera de los medios de registro o comunicación electrónica previstos en la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ASENSIO ROMERO PEDRO	20-07-2021 13:50:08



**3.5** Tras la recepción de las solicitudes, la Delegación de Cultura y Educación formalizará una relación provisional de adjudicatarios y se les requerirá para la presentación de la documentación complementaria prevista en en este pliego, así como la documentación prevista en el informe emitido por el jefe de sección técnica de Espacios Escénicos o cualquier otra que, a efectos de garantizar la viabilidad y seguridad técnica, pudiera ser requerida por la administración.

#### **CLÁUSULA 4. LIQUIDACIÓN**

Los adjudicatarios deberán abonar la tasa señalada en el artículo 5 (cuota tributaria), epígrafe 4.5, de la ordenanza fiscal número 28, cuyo importe asciende a 0,60 euros por metro cuadrado o fracción por día natural.

#### **CLÁUSULA 5. SUMINISTROS DE ABASTECIMIENTO, ELECTRICIDAD E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA**

Corresponde al adjudicatario la contratación con las correspondientes empresas de servicio: agua, saneamiento, electricidad, etc. necesarias para el correcto desarrollo de su actividad. Todos los gastos derivados correrán a su cargo.

#### **CLÁUSULA 6. PROHIBICIÓN DE ANIMALES**

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales, quedan prohibidas las atracciones que utilicen animales.

#### **CLÁUSULA 7**

**7.1** Los adjudicatarios no podrán rebasar ni modificar las dimensiones establecidas en la adjudicación, ni dividir ni arrendar su lote. Cada licencia de autorización habrá de ser destinada solo y exclusivamente al titular y a la atracción para la que fue adjudicada. Por consiguiente, solo se podrá instalar una atracción o puesto de venta indivisible para cada parcela.

**7.2** Cualquier actividad que por su forma o dimensiones excediera de los límites de la parcela, podrá ser clausurada por los agentes de la Policía Local, sin perjuicio de otras medidas de carácter sancionador.

**7.3** El concesionario de una parcela de aparatos de mayores e infantiles deberá tener especialmente en consideración que las dimensiones deberán ser suficientes para que quede dentro de sus límites la proyección en planta de su actividad en movimiento. Deberá considerar las medidas de fachada del lote adjudicado. No se permitirá ninguna actividad que ocupe en vuelo dimensiones que excedan de los límites marcados. La no observancia de este artículo podrá ser clausurada por los agentes de la Policía Local.

**7.4** Además del cierre de la instalación efectuado por los agentes de la Policía Local, las infracciones indicadas anteriormente darán lugar a la incoación de un expediente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
AENSIO ROMERO PEDRO	20-07-2021 13:50:08

sancionador.

#### CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

En el interés de que no se creen situaciones que pudieran llevar al cierre de instalación, se hacen constar las siguientes obligaciones impuestas a los industriales feriantes y adjudicatarios en general que, por su especial contenido, pudieran suponer hasta la clausura de la instalación en caso de incumplimiento, así como a no tenerse en cuenta su solicitud en futuras concesiones.

a. Desde el momento en que se inicie la descarga para el montaje de la instalación, cada actividad deberá contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que deberá cubrir los daños que se pudieran ocasionar durante el proceso de montaje y desmontaje tanto al personal que realice esas funciones como a terceros que pudieran verse afectados, ya se traten de personas o cosas públicas o privadas.

b. Es necesario de que la póliza del seguro de responsabilidad civil cubra, igualmente, los daños a usuarios y terceros ya sean personas o cosas que pudieran verse afectados por el funcionamiento de la actividad durante todo su desarrollo.

c. Es obligatorio tener en todo momento a disposición del personal municipal designado al efecto el justificante de pago de las tasas municipales, copia de la póliza de seguros y certificado de instalación y montaje. La no tenencia de cualquiera de estos documentos podría suponer la suspensión de montaje, no apertura o clausura de la actividad, hasta tanto fuera cumplimentado este requisito básico para el desarrollo del evento. La vigencia del contrato de seguro deberá acreditarse mediante el ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al período del seguro en curso o de copia debidamente autenticada de los mismos. Ambos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por el personal funcionario que esté investido de autoridad para realizar actuaciones inspectoras, instructoras o sancionadoras.

d. Una copia de los documentos antes reseñados (seguro de responsabilidad civil y copia del último recibo), deberán presentarse como requisito previo e imprescindible a la apertura al público de la actividad.

e. Cada actividad deberá presentar en el Ayuntamiento, previo a la apertura y a la puesta en funcionamiento, en el caso de atracciones/aparatos o de actividades que en su funcionamiento permitan el acceso de personas a su interior, del certificado de seguridad y solidez, así como del resto de los documentos exigidos en el vigente Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de acuerdo con la normativa ya señalada en este pliego. Las actividades que, estando obligados a ello, por permitir el acceso de personas al interior de la instalación, no dispongan del preceptivo certificado de seguridad y solidez, previo a la apertura de la instalación, podrían verse afectadas y no ser aprobadas su solicitud incluso en procedimientos de licitación de ocupación de dominio público.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
AENSIO ROMERO PEDRO	20-07-2021 13:50:08



f. Cualquier otra obligación señalada en la legislación vigente, así como la derivada de los requerimientos técnicos señalados en el informe emitido por el jefe de sección de espacios escénicos incluido en este expediente.

#### **CLÁUSULA 9. CONFORMIDAD DE LOS ADJUDICATARIOS Y POTESTAD DE INTERPRETACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**9.1** Por el hecho de concurrir a la licitación, los adjudicatarios dan su conformidad a todas y cada una de las cláusulas de este pliego, cuyo conocimiento queda acreditado en virtud de su publicación en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Almería.

**9.2** La interpretación de esta regulación, su aplicación ulterior calificación de las instalaciones, y en general, la organización administrativa de la feria, correrá a cargo del Ayuntamiento, que decidirá sin apelación sobre todas las dudas que puedan presentarse y durante periodo de celebración de este evento.

**9.3** Como norma general y para la interpretación de las cláusulas procedentes, el personal municipal designado podrá personarse en el recinto ferial para comprobar las instalaciones o cualquier otro extremo sobre las mismas, emitiendo informe si fuera preciso.

#### **CLÁUSULA 10. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y LEGISLACIÓN AMBIENTAL**

**10.1** Los adjudicatarios de puestos se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como lo dispuesto en las demás disposiciones aplicables y en vigor en la actualidad. Por consiguiente, deberán cumplir todos los requisitos exigidos en la Delegación de Industria para su instalación y funcionamiento.

**10.2** Igualmente los adjudicatarios vendrán obligados al cumplimiento de la normativa ambiental que les sea de aplicación, reuniendo las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud de las personas trabajadoras, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, el Código Técnico de Edificación. En todo caso, todo industrial feriante que desempeñe cualquier actividad dentro de las Parcelas de Feria, queda obligado al estricto cumplimiento de estas Normas Técnicas, independientemente de aceptar todas y cada una de las especificaciones que requieran la actividad en concreto que desarrollen.

#### **CLÁUSULA 11**

Cualquier actividad dentro de las parcelas de *CiberToyo 21* que no presente el correspondiente documento de pago o autorización de la instalación, podrá ser confiscada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ASENSIO ROMERO PEDRO	20-07-2021 13:50:08

por los servicios de Policía Local y decomisados los artículos expuestos.

La infracción de este artículo dará lugar a la imposición de sanción y en caso de ser reiterado, se procederá al precintado y retirada del equipo o artículos correspondientes.

En la zona de atracciones, y sobre todo en los espacios de tránsito de público, quedará terminantemente prohibido colocar por el suelo mangueras de cables eléctricos y sin ningún tipo de protección.

La infracción de este artículo dará lugar al precintado del equipo. Igualmente podrá determinar la denegación de ocupación en las posteriores concesiones.

## **CLÁUSULA 12. PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS**

Los adjudicatarios no podrán en modo alguno:

1. Rebasar ni modificar las dimensiones de las parcelas o pasillos asignados, ni dividir ni arrendar la parcela.

Los adjudicatarios no podrán en modo alguno rebasar, ni modificar las dimensiones que se fijarán en la adjudicación, ni dividir ni arrendar su lote. Por consiguiente, cada autorización habrá de ser destinada precisa y solamente al titular y atracción para la que fue adjudicada. Por lo tanto, solamente se podrá instalar una atracción indivisible para cada parcela adjudicada.

Cualquier actividad que por su forma o dimensiones excediera de los límites de la parcela, previo los informes de los servicios técnicos municipales, podrá ser precintada por los agentes de la Policía Local, que vigilarán la no apertura de la citada instalación.

Estará prohibido la instalación de dos o más aparatos en el interior del lote adjudicado, o la colocación dentro de los límites del lote o en los pasillos o espacios libres del recinto ferial, de cualquier tipo de elemento que no forme parte solidaria de la actividad o de la taquilla. Se aplicarán los mismos efectos en caso de incumplimiento del párrafo anterior.

El concesionario de un espacio para la instalación de una atracción mecánica deberá tener especialmente en consideración que las dimensiones de éste deben ser suficientes para que quede dentro de sus límites la proyección en planta de su actividad en movimiento. Deberá considerar tales circunstancias en el momento de solicitud de la autorización, ya que no se autorizará ni permitirá la puesta en funcionamiento de ninguna actividad que ocupe en vuelo dimensiones que excedan de los límites marcados.

En caso de incumplimiento, previo los informes de los servicios técnicos municipales, la atracción podrá ser precintada por los agentes de la Policía Local.

2. Ejercer una actividad distinta a la declarada y autorizada.

3. El anuncio y la exhibición de atracciones pornográficas y la venta en todas las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
AENSIO ROMERO PEDRO	20-07-2021 13:50:08



secciones de la Feria de objetos que merezcan el mismo calificativo.

4. Manipular, conectar, desconectar de las redes de suministro eléctrico y agua potable. Serán responsables de cualquier daño propio o a terceros que se puedan ocasionar por la manipulación indebida.

5. Está prohibido clavar y perforar en todas las zonas del espacio del recinto ferial, salvo autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento.

6. Utilización, exhibición o venta (premio) de cualquier animal para el funcionamiento en cualquier tipo de atracción o puesto en todo el recinto ferial.

7. El vertido de agua en cualquier punto del recinto.

8. La instalación de cualquier tipo de manguera o conexión que pase o cruce cualquier zona de paso de peatones, incluidas las tomas aéreas no autorizadas expresamente.

Los autorizados vendrán obligados a:

1. Tener expuestos en lugar visible los siguientes documentos:

Lista de precios, bonos.

Licencia de apertura, en los casos que proceda.

Autorización de uso del espacio público.

En las atracciones mecánicas, altura mínima y edad para el acceso y utilización en la citada atracción.

2. A contratar, al menos, un seguro de conformidad con lo establecido en el DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en función del tipo de atracción o puesto para el que se solicita la autorización, en concreto:

En todos los casos se deberá aportar certificado de la compañía de seguros conforme al modelo SRC.

3. Los solicitantes que resultasen adjudicatarios estarán obligados al montaje y desarrollo de la actividad solicitada. Sin una vez solicitado y obtenido la correspondiente adjudicación de espacio y montaje no la efectuase, no tendrá derecho al reingreso de las cantidades económicas satisfechas hasta el momento, independientemente del concepto por el que se abonasen por parte del solicitante o adjudicatario, sin perjuicio de otras medidas de carácter sancionador que el Ayuntamiento adopte, relacionadas con la autorización para posteriores eventos a desarrollar en el plazo de dos años.

4. Los adjudicatarios están obligados a cumplir todas las medidas temporales y excepcionales que por razón pública para la contención de la COVID-19 se estipulen en la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
AENSIO ROMERO PEDRO	20-07-2021 13:50:08



Orden de 7 de mayo de 2021 (BOJA extraordinario número 41, de 7 de mayo de 2021) o en cualquier otra normativa vigente en el momento en el que se desarrolla su actividad.

**CLÁUSULA 13. NO FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA POR COVID-19, FUERZA MAYOR U OTRAS CAUSAS.**

Si durante los días de celebración del evento, este no pudiese desarrollar su normal actividad por causas de fuerza mayor, tales como alertas meteorológicas, sanitarias o cualquier otro motivo, el Ayuntamiento tendrá la facultad de suspender unilateralmente el desarrollo de dichas atracciones por el tiempo que resultare necesario.

En todo caso, las autorizaciones estarán condicionadas a lo estipulado por la autoridad sanitaria competente según la regulación vigente por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19.

A este respecto, los adjudicatarios no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna por parte de esta administración.

**CLAÚSULA 14. INFRACCIONES Y SANCIONES**

**14.1** Se considerarán infracciones leves las siguientes:

- Incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego por parte del adjudicatario y que afecten a la seguridad, salubridad o higiene.
- Obstaculizar el paso entre atracciones.
- La no colocación en lugar visible de la autorización de apertura y los precios de la atracción.
- La falta de higiene en la atracción o puesto y/o depositar basura fuera de los lugares habilitados.

**14.2** Se considerarán infracciones graves las siguientes:

- La reiteración en acciones durante los diversos días en los que se celebra la festividad.
- La estancia de vehículos, semirremolques, remolques o caravanas fuera de los lugares habilitados para ellos.
- El montaje en lugar distinto a la parcela adjudicada y/o el montaje de varios puestos dentro de la parcela adjudicada.
- Circular con vehículos en el interior del recinto ferial fuera del horario permitido.

**14.3** Se considerarán infracciones muy graves:

- Incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego por parte del adjudicatario y que afecten de forma muy grave a la salubridad o higiene.
- Todas aquellas acciones u omisiones que afecten a la seguridad de las atracciones y demás puestos.
- La reiteración en acciones graves durante los diversos días en los que se celebra la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ASENSIO ROMERO PEDRO	20-07-2021 13:50:08





festividad.

- La falsedad en alguno/os de los documentos presentados por el adjudicatario en su solicitud al Ayuntamiento.
- El incumplimiento de las obligaciones económicas por parte del adjudicatario hacia el Ayuntamiento de Almería.
- El incumplimiento de instalación y funcionamiento habiendo resultado ser adjudicatario de una parcela en el recinto ferial.
- La alteración de los precios expuestos en las atracciones.
- La modificación o alteración de distribución de parcelas efectuada por el Ayuntamiento.
- Ejercer la actividad careciendo de licencia de funcionamiento.
- Obstaculizar de cualquier forma la labor inspectora de los funcionarios municipales.
- Alterar las dimensiones o características esenciales de la actividad o atracción.
- Arrendar o vender a terceros las parcelas otorgadas por el Ayuntamiento.

**14.4** Las infracciones serán trasladadas al Área de Cultura y Educación a través de acta-denuncia emitido por la Policía Local, y dará lugar al correspondiente expediente sancionador, en el cual se graduarán las sanciones una vez valorados los hechos en cuestión. Las infracciones catalogadas como leves se sancionarán con multa de 100 a 200 euros/día de celebración del evento. Las infracciones catalogadas como graves se sancionarán con multa de 201 a 300 euros/ día de celebración del evento. Las infracciones catalogadas como muy graves se sancionarán con multa de 301 a 600 euros/día de celebración del evento y la imposibilidad de participar en todas las ferias y fiestas celebradas en el término municipal de Almería por un periodo de dos años con t a d o s a partir de la adquisición de firmeza en vía administrativa de la sanción en cuestión.

En Almería, a la fecha de firma electrónica abajo indicada.

**EL JEFE DE SERVICIO**  
**Pedro Asensio Romero**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ASENSIO ROMERO PEDRO	20-07-2021 13:50:08



## ANEXO I

Don/doña \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_ en representación de la entidad (*solo en caso necesario*) \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, ciudad \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

### EXPONE

**Primero.** Que el Ayuntamiento de Almería ha aprobado el pliego de condiciones que regirá la adjudicación de espacios para la instalación y explotación de atracciones y casetas en DiverToyo 21, a celebrar durante los días 4 al 16 de agosto de 2021.

**Segundo.** El abajo firmante ostenta y acredita la titularidad de la atracción de adulto (ADU), atracción infantil (INF), caseta de habilidad (HAB), puesto de repostería (REP), puesto de alimentación (HAM o CHU) o puesto de bebida (MOJ o VIN) (*indicar una sola marcando una X*).

- ADU-1 Atracción Nube 20x14
- ADU-2 Atracción circular saltos 19x15
- ADU-3 Disco Show 12x8
  
- INF-1 Hinchable habilidad 22x11
- INF-2 Castillo hinchable 12x8
- INF-3 Tren bruja 13x7
- INF-4 Pista de obstáculos 12x8
- INF-5 Plataforma torito 8x3
- INF-6 Baby 9x7
- INF-7 Gusano 15x7
- INF-8 Camas elásticas 9x7
- INF-9 Coches de choque 16x9
- INF-10 Camas elásticas con arnés 10x10
  
- HAB-1 Porterías 6x3
- HAB-2 Ruleta 6x3
- HAB-3 Patos 8x4
- HAB-4 Patos 5x5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ASENSIO ROMERO PEDRO	20-07-2021 13:50:08



- REP-1 Buñuelos 4x2
- REP-2 Buñuelos 3x3
- REP-3 Gofres 6x3
- REP-4 Gofres 6x3
- REP-5 Heladería 6x3
- REP-6 Algodón 3X2

- HAM Hamburguesería 6x3
- CHU Churros 12x3

- MOJ-1 Mojitos 4x4
- MOJ-2 Mojitos 4x4
- VIN Vinos 10x4

**Tercero.** Manifiesto mi interés en obtener una licencia provisional de ocupación para el desarrollo del evento DiverToyo 21. Para este fin, me comprometo a que la instalación no exceda de las dimensiones de su emplazamiento, incluido suelo y subsuelo, de acuerdo con la estipulación señalada en la cláusula número 7 del pliego. Asimismo, acepto que el Ayuntamiento de Almería se reserve el derecho de dejar sin efecto la licencia de otorgamiento ocasional de ocupación, en el supuesto de que en el replanteo o posterior desarrollo del evento se observe que las dimensiones excedan de los metros indicados. Finalmente, manifiesto el conocimiento y asumo el cumplimiento del pliego regulador de este procedimiento de ocupación para el desarrollo del evento DiverToyo 21 y, en particular, la entrega de la documentación que, de conformidad con lo regulado, sea exigible por la administración municipal.

### SOLICITA

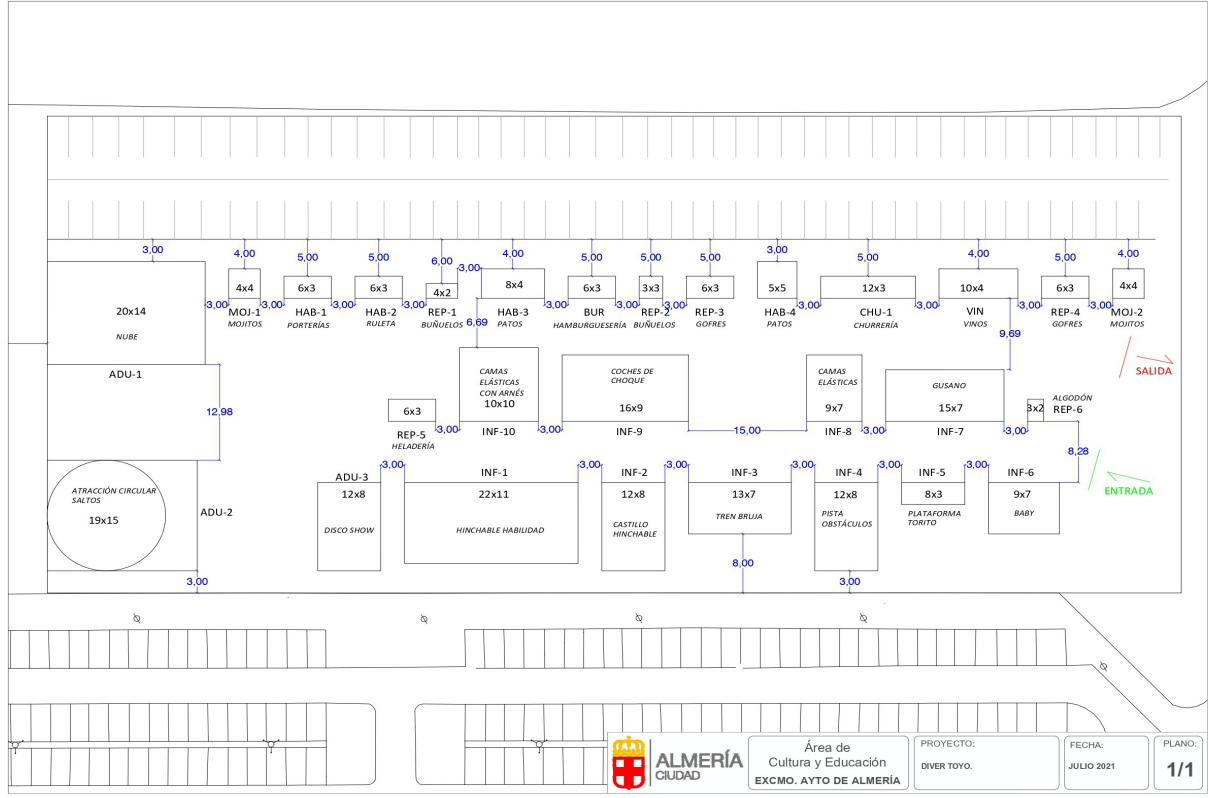
La concesión de una licencia provisional de ocupación de parcela, para participar en el evento denominado DiverToyo 21, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas señaladas en el pliego de condiciones aprobado por la Delegación del Área de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almería.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firmado \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ rubricado \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_ don/doña \_\_\_\_\_.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ASENSIO ROMERO PEDRO	20-07-2021 13:50:08

**Anexo II**  
**PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES. DIVERTOYO 21**



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ASENSIO ROMERO PEDRO	20-07-2021 13:50:08